

“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”

DECRETO Nº 605

VISTO:

El Expediente Nº 159624 (Expte. Int. HCD Nº 691/2023), ingresado a instancias de la Ing. agrimensora Tamara Zambiazco, en representación de Carlos Fernando Echániz y María Laura Echániz, quienes solicitan la subdivisión de un inmueble ubicado en calle Rivadavia Nº 862 de esta ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que, la parte peticionante suscribe nota de solicitud para que este Cuerpo contemple una excepción para solucionar las objeciones expresadas por la Oficina de Catastro Municipal, con relación al pedido de subdivisión de un inmueble por no ajustarse a las ordenanzas 777 y 1560.

Que, en un primer momento las observaciones realizadas por el Departamento de Catastro Municipal, daban cuenta de no adaptaciones a la normativa vigente y aplicable, por tratarse de una división que no respeta el mínimo de 200 metros cuadrados de superficie que se legisló para el distrito residencial medio.

Que, en consecuencia de lo expuesto, los peticionantes han adjuntado documentación que respalda los hechos que invoca como fundamento de su solicitud y se ha ajustado desde su presentación inicial a los procedimientos correspondientes y dispuestos para arribar a una justa composición de los intereses comprendidos en el presente, por requerir la división en dos parcelas, siendo que se está dividiendo una propiedad entre familiares, sin un fin pecuniario.

Que, por otro lado, la propiedad quedaría dividida en dos lotes de casi 180 metros cuadrados, por lo que diferencia no implica un perjuicio para la zona, pero si una solución justa para los propietarios.

Que, es claro que estamos tratando una excepción mínima a la ordenanza 1560, por lo que creemos estar ante un caso que se puede excepcionar según el sano criterio de este Cuerpo.

Que, este concejo además tiene facultades exclusivas para el dictado de disposiciones de excepción debidamente justificadas (Art. 5º Ord. 777/02), y se concluye que en el caso de marras, por todas las consideraciones expuestas y lo que en más surge en forma documentada del expediente en curso, que no se debe obstar a la prosecución de la división proyectada, siendo viable la excepción a la normativa aplicable, siempre que se cumplimente en las solicitudes pertinentes. Es conveniente aclarar, que la presente resolución, no implica la eximición de multa correspondiente al Juzgado de Faltas.

//////

“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”

///2///

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

DECRETO

Art. 1º).- Dispónese, conforme los considerandos precedentes, ADMITIR la solicitud de la parte peticionante, Carlos Fernando Echániz y María Laura Echániz, en relación al Expediente N° 159624 (Expte. Int. HCD N° 691/2023), AUTORIZANDO el requerimiento efectuado en autos, otorgando en consecuencia el PERMISO DE DIVISIÓN conforme al proyecto de obra del expediente mencionado, excepcionando sobre la propiedad identificada en el Plano de Mensura N° 10278, ubicada en calle Rivadavia N° 862, Manzana N° 42 de la planta urbana de Villaguay.

Art. 2º).- Téngase la presente como una excepción, no sentando precedente para potenciales pedidos de construcción de emprendimientos similares.

Art. 3º).- Comuníquese a los efectos pertinentes del contenido del presente al área con competencia en la materia -Dpto. Catastro Municipal- **quedando facultados para obrar en consecuencia de la autorización dispuesta.**

Art. 4º).- Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

FIRMADO:

Cr. GONZALO DEVETTER - PRESIDENTE H.C.D.